



REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA  
DESPACHO No.2

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-04635-00

**AUTO No. 055**

**APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**

Acreditada como está la calidad del abogado **JAIR ORTIZ GUZMAN**, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el **TRECE (13) DE JUNIO DEL 2024 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00) PM**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al disciplinado, al representante del Ministerio público y a los quejosos.
2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
  - A) Se le presentará la queja que hicieron los señores **ESPERANZA MEJIA JARAMILLO-JOSE DE JESUS MEJIA JARAMILLO** y al representante del ministerio publico
  - B) Se enterará a los disciplinables que tienen derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
  - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tienen para aportar las pruebas que tengan en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
  - D) Se les advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada esta se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
4. **REQUERIR** a la fiscalía 72 Especializada de extinción de dominio de la ciudad Bogotá a fin de que allegue el expediente bajo radicado No. 110016099068201613688ED.
5. **REQUERIR** a la fiscalía 101 delegada ante el tribunal superior de Bogotá a fin de que allegue el expediente bajo radicado No. 110016000050202372631.
6. **REQUERIR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a fin de que informe a este despacho judicial si reposa denuncias en contra del señor JAIR ORTIZ GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 14677516 y con tarjeta profesional No. 171734.

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrense por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ  
MAGISTRADO**

MYCR  
Autorización firma electrónica No. 039

**Firmado Por:  
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 2 Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42e4fa2b114c1a8df6d20d876480a8a8b0690fdd1fdfa4f82b8437c37f90431**

Documento generado en 23/02/2024 04:42:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**